



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N° 054-IGP/2025

Lima, 4 de agosto del 2025

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 00003-2025-IGP/JI, la Nota Informativa N° 0013-2025-IGP/JI-DIGDT, el Memorando N° 00143-2025-IGP/JI-DIGDT, el Informe N° 0100-2025-IGP/GG-OPPM y el Informe Legal N° 0108-2025-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM ha establecido en su Décima Disposición Complementaria Final lo siguiente:

“Unidades funcionales

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 00003-2025-IGP/JI el Jefe Institucional ha solicitado a las diversas direcciones y jefaturas que evalúen la creación, modificación o eliminación de unidades funcionales;

Que, con la Nota Informativa N° 0013-2025-IGP/JI-DIGDT de fecha 12 de junio de 2025, el director de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico propone la conformación de la **Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico** de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico, señalando que:

“En este contexto, se justifica la creación de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico por las siguientes razones:

Justificación por Volumen de Operaciones: *La gestión, ejecución y evaluación del "Plan de Desarrollo e Innovación Tecnológica", así como la investigación permanente de nuevas tecnologías y tendencias en geofísica, representan un volumen de operaciones y una carga de gestión especializada que requiere de un equipo de trabajo dedicado y con objetivos claros, para asegurar su cumplimiento eficaz sin afectar las labores operativas de la Dirección.*

Necesidad de Diferenciar Líneas Jerárquicas y Responsabilidad: *Actualmente, las tareas de innovación y desarrollo están diluidas entre el personal encargado de la operatividad de la REDGEN. La creación de la unidad funcional permitirá diferenciar y formalizar la línea de responsabilidad de un equipo establecido, encargado de la prospectiva tecnológica, el diseño y la gestión de proyectos de innovación. Esto optimizará tanto la gestión de la innovación como el mantenimiento de la infraestructura actual, estableciendo un coordinador responsable para las metas de desarrollo tecnológico.*

Alineamiento Estratégico: *La conformación de este equipo de trabajo especializado está directamente alineada con el mandato explícito del ROF de la entidad. Permitirá a la Dirección abordar de manera estructurada y sistemática la investigación y evaluación de nuevas tecnologías, asegurando que el IGP se mantenga a la vanguardia y satisfaga las necesidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)";*

Que, a través del Memorando N° 00143-2025-IGP/JI-DIGDT de fecha 22 de julio de 2025, el director de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico remite las funciones del coordinador de la **Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico** de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico;

Que, mediante Informe N° 0100-2025-IGP/GG-OPPM de fecha 24 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable para la conformación de la **Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico** de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico. En dicho informe se señala entre otras cosas que:

"La creación de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico es legalmente viable, organizacionalmente necesaria y estratégicamente pertinente, ya que:

Legalmente viable, porque se enmarca dentro de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que autorizan la conformación de unidades funcionales como estructuras internas no orgánicas, siempre que exista sustento en el volumen de operaciones o complejidad de las funciones. La propuesta ha sido formulada en concordancia con dicho dispositivo, sin implicar la creación de nuevos cargos, ni asignación adicional de recursos públicos, y siguiendo el procedimiento normado: contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como requisito previo a su formalización mediante resolución administrativa.

Organizacionalmente necesaria, ya que responde a una necesidad concreta de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico de separar operativamente las funciones estratégicas de desarrollo e innovación de las labores operativas y de mantenimiento de la Red Geofísica Nacional (REDGEN). Actualmente, ambas responsabilidades están distribuidas dentro del mismo equipo, generando riesgos de superposición de tareas, desarticulación de procesos y limitaciones en la ejecución efectiva de iniciativas tecnológicas. La creación de una unidad funcional permitirá asignar responsabilidades específicas, clarificar jerarquías internas y mejorar la gestión por resultados.

Estratégicamente pertinente, porque permite al Instituto Geofísico del Perú (IGP) fortalecer su capacidad institucional para generar valor público mediante el desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas a la observación geofísica, en cumplimiento de su mandato legal establecido en la Ley N° 31733 y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por D.S. N° 005-2025-MINAM. Además, la medida está alineada con los principios de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley N° 27658), en tanto promueve la

eficiencia, eficacia, simplificación de procesos y el enfoque en resultados mediante una estructura organizativa flexible y adaptativa, orientada a enfrentar los desafíos tecnológicos de la institución en el mediano y largo plazo”;

Que, en el informe mencionado en el párrafo anterior se detallan las funciones de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico, así como las del coordinador, de la siguiente manera:

“Las Funciones a ser asignadas a la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico, son las siguientes:

- a) Liderar la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Dirección.*
- b) Conducir la investigación y evaluación de nuevas tecnologías y tendencias aplicables a la observación geofísica.*
- c) Proponer y gestionar proyectos de desarrollo tecnológicos e innovación.*
- d) Promover la incorporación de nuevas tendencias en instrumentación geofísica y desarrollo tecnológico.*
- e) Coordinar con los demás órganos de línea y entidades externas la transferencia de conocimiento y tecnologías.*
- f) Otras que por la naturaleza de sus funciones les sea encargadas por la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico.*

Las Funciones que deberá cumplir el Coordinador encargado de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico, son las siguientes:

- a) Liderar la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo e Innovación tecnológica de la DIGDT.*
- b) Conducir e investigar y evaluar el proceso de Desarrollo e Innovación tecnológica enfocado en la observación geofísica.*
- c) Realizar la investigación y evaluación de nuevas tecnologías y tendencias aplicables a la observación geofísica.*
- d) Proponer y gestionar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.*
- e) Prestar asesoramiento técnico y proveer bienes y servicios a su cargo en instrumentación geofísica y desarrollo tecnológico.*
- f) Coordinar con los demás órganos de línea y entidades externas la transferencia de conocimiento y tecnología.*
- g) Otras que le sean encargadas por el Director de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico;*

Que, en el informe mencionado se propone al servidor Lamberto Adolfo Inza Callupe como Coordinador de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico;

Que, con el Informe Legal N° 0108-2025-IGP/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para aprobar la confirmación de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico;

Que, como se puede observar en el análisis de la documentación anexa, la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico ha justificado la necesidad de conformar la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico de dicha dirección;

Que, tal como se ha indicado en el Informe N° 0100-2025-IGP/GG-OPPM y en el Informe Legal N° 0108-2025-IGP/GG-OAJ, la creación de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Asimismo, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, la responsabilidad por las funciones asignadas recae en el jefe del órgano o unidad orgánica, en este caso en la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IGP y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Liderar la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Dirección.
- b) Conducir la investigación y evaluación de nuevas tecnologías y tendencias aplicables a la observación geofísica.
- c) Proponer y gestionar proyectos de desarrollo tecnológicos e innovación.
- d) Promover la incorporación de nuevas tendencias en instrumentación geofísica y desarrollo tecnológico.
- e) Coordinar con los demás órganos de línea y entidades externas la transferencia de conocimiento y tecnologías.

- f) Otras que por la naturaleza de sus funciones les sea encargadas por la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 2.- Encargar al servidor Lamberto Adolfo Inza Callupe la coordinación de las funciones de la Unidad Funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico, conforme a las funciones específicas que se detallan seguidamente:

1. Liderar la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo e Innovación tecnológica de la DIGDT.
2. Conducir e investigar y evaluar el proceso de Desarrollo e Innovación tecnológica enfocado en la observación geofísica.
3. Realizar la investigación y evaluación de nuevas tecnologías y tendencias aplicables a la observación geofísica.
4. Proponer y gestionar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.
5. Prestar asesoramiento técnico y proveer bienes y servicios a su cargo en instrumentación geofísica y desarrollo tecnológico.
6. Coordinar con los demás órganos de línea y entidades externas la transferencia de conocimiento y tecnología.
7. Otras que le sean encargadas por el director de la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a los involucrados para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Edgar Delgado Ortega
Gerente General (e)